

## CIRCULAR 20/2008

México, D.F., 7 de mayo de 2008.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO  
Y CASAS DE BOLSA:**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR COMO  
FORMADORES DE MERCADO DE VALORES  
GUBERNAMENTALES.**

El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 3° fracción III, 7° fracción I, y 10 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8° párrafos tercero y cuarto, 12 en relación con el 19 fracciones I, II, VI y IX que prevén las atribuciones de la Dirección General de Operaciones de Banca Central para concertar y formalizar, entre otras, operaciones con valores; realizar los actos necesarios para la emisión, colocación, compraventa y redención de valores gubernamentales, operar mandatos o comisiones que se le encomienden al Banco relacionados con las facultades antes mencionadas, y para participar en la expedición de disposiciones, así como 17 fracción I, que establece la atribución de la Dirección de Disposiciones de Banca Central de emitir disposiciones, todos del Reglamento Interior del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1994, cuya última modificación fue publicada en el referido Diario el 26 de abril de 2007, y a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjunta a la presente, copia del Oficio número 305.-065/2008 y sus Anexos, de fecha 30 de abril de 2008, que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2008, mediante el cual la citada Dependencia establece el procedimiento al que deberán sujetarse las instituciones de crédito y casas de bolsa que actúen o pretendan actuar como formadores de mercado de valores gubernamentales, y deja sin efectos su Oficio número 305.-038/2006 de fecha 27 de febrero de 2006 dado a conocer mediante la Circular-Telefax 2/2006 y la Circular 1/2006, emitidas por este Banco Central, dirigidas a instituciones de crédito y casas de bolsa, respectivamente, modificado por los Oficios 305.-088/2007 y 305.-110/2007 de fechas 26 de julio y 28 de agosto, de 2007, dados a conocer por nuestras Circulares 7/2007 y 9/2007 dirigidas a instituciones de crédito, así como 2/2007 y 3/2007 dirigidas a casas de bolsa. Lo anterior, a fin de que esas instituciones y sociedades estén en posibilidad de conocerlo.

Asimismo, a partir de la entrada en vigor del mencionado Oficio 305.-065/2008, se deroga el Apéndice 1, del Anexo 5 de la Circular 115/2002 dirigida a las casas de bolsa.

Atentamente,

**BANCO DE MÉXICO**

**ACT. DAVID AARÓN MARGOLÍN SCHABES**

Director General de Operaciones de Banca Central

**LIC. FERNANDO LUIS CORVERA CARAZA**

Director de Disposiciones de Banca Central

